

Rompe las Cadenas, Ministrando en el Poder de Dios" declara profesar y creer la siguiente base de fe, como sustento doctrinario de su existencia: Creemos en un solo Dios, eternamente existente e infinito, el Soberano del Universo. Que Él sólo es Dios, Creador y Administrador, Santo en naturaleza, atributos y propósitos. Que Él, como Dios es Trino. Creemos en Jesucristo, que Él, eternamente es uno con el Padre; Creemos que Jesucristo murió por nuestros pecados, ascendió a los cielos, desde donde intercede por nosotros. Creemos en el Espíritu Santo, que está siempre presente. Creemos en la inspiración plenaria de las Sagradas Escrituras, de manera que ninguna cosa o enseñanza que no contengan ellas, ha de imponerse como artículo de fe. Creemos en la Iglesia de Cristo, un pueblo llamado y apartado para Dios. Que la entrada a ella, es por la fe en Jesucristo. Creemos en la pecaminosidad y culpa del hombre desde la caída, que lo separa de Dios y en la eterna condenación que Dios declara por esta causa. Creemos en el juicio final, que espera a todo aquel que no cree en Cristo y rechaza la Gracia redentora de Jesucristo. Creemos en la Segunda Venida de Cristo por su Iglesia, para premiar a quien fue fiel, según sus obras lo demuestren. e) Los órganos de administración que regulan su actuar, sus atribuciones y el número de miembros que los componen son los siguientes: Un gobierno formado por dos órganos paralelos sobre los cuales estará el obispo, quien es su máximo dignatario. Estos órganos serán: Un órgano ejecutivo: representado por Directorio compuesto seis miembros elegidos votación secreta y directa. De entre cuerpo ministerial se elegirán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero. La elección Directorio tendrá lugar Asamblea General Iglesia "Cristo Rompe las Cadenas, Ministrando en el Poder de Dios", en oportunidad que corresponda. Directorio durará funciones dos años, con reelección, a excepción del Presidente, quien podrá ser reelecto de manera indefinida. Presidente será representante legal de la Iglesia. El Directorio sesionará con mayoría de miembros y acuerdos adoptarán por mayoría absoluta asistentes. Sin que la numeración sea taxativa serán atribuciones Directorio: Primero: Dirigir Iglesia "Cristo Rompe las Cadenas, Ministrando en el Poder de Dios"; Segundo: Administrar su patrimonio; Tercero: Convocar Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias; Cuarto: Someter a Asamblea General, aprobación proyectos o acuerdos sobre cualquier materia o asunto interés que sea menester obtención de sus fines; Quinto: Dar cumplimiento a cualquier acuerdo que se adopte en Asamblea General; Sexto: Elaborar memoria explicativa anual que contenga la rendición de cuentas, y Séptimo: Cumplir demás obligaciones contemple presente Estatuto y sus eventuales modificaciones, ampliando dichas prerrogativas y reconociendo nuevos ministerios. Un cuerpo eclesiástico: Organismo carácter representativo y espiritual de orden interno, formado por Obispo, pastores, evangelistas, maestros y apóstoles. La Iglesia "Cristo Rompe las Cadenas, Ministrando en el Poder de Dios" tendrá un Obispo, como máximo dignatario espiritual, el cual será propuesto por cuerpo eclesiástico, a través terna, que será sometida a votación en Asamblea General que corresponda. Su periodo será indefinido y podrá ser removido por falta grave que atente a los estatutos establecidos, quedando el cargo a disposición de la directiva general la

Iglesia "Cristo Rompe las Cadenas, Ministrando en el Poder de Dios". El Obispo deberá abocarse por tiempo completo a la administración espiritual de la Iglesia "Cristo Rompe las Cadenas, Ministrando en el Poder de Dios", en todo el ámbito nacional e internacional. f) Fecha escritura pública contiene los estatutos día 31-05-2006, Repertorio Nº 2276 del año y registro respectivo, Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con domicilio calle Antonio Varas 976, comuna Temuco. Temuco, 5 de marzo de 2008.

Ministerio de Obras Públicas

APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 6 QUE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "INTERCONEXIÓN VIAL SANTIAGO - VALPARAISO - VIÑA DEL MAR"

Núm. 819.- Santiago, 12 de noviembre de 2007.- Vistos:

- El DFL MOP Nº 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL Nº 206 de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP Nº 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19º.
- El decreto supremo MOP Nº 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El DS MOP Nº 756, de fecha 29 de mayo de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".
- El DS MOP Nº 1.899, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".
- El convenio complementario Nº 1, de fecha 3 de septiembre de 1999, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar"; que fue aprobado por decreto supremo MOP Nº 20, de fecha 26 de enero de 2000.
- El convenio complementario Nº 2, de fecha 7 de junio de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar"; que fue aprobado por decreto supremo MOP Nº 1.078, de fecha 13 de julio de 2001.
- El convenio complementario Nº 3, de fecha 15 de noviembre de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar"; que fue aprobado por decreto supremo MOP Nº 5, de fecha 3 de enero de 2002.
- El convenio complementario Nº 4, de fecha 29 de abril de 2003, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago -

Valparaíso - Viña del Mar", que fue aprobado por decreto supremo MOP Nº 466, de fecha 13 de mayo de 2003.
- El convenio complementario Nº 5, de fecha 9 de junio de 2006, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar", que fue aprobado por decreto supremo MOP Nº 514, de fecha 30 de julio de 2006.
- La resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución Nº 55 de 1992,

Decreto:

1. Apruébase el convenio complementario Nº 6, de fecha 9 de noviembre de 2007, que se anexa y forma parte integrante del presente decreto, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General don Patricio Aguilera Poblete, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé Nº 59, piso 3º, comuna y ciudad de Santiago, y la "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.", RUT Nº 96.873.140-8, debidamente representada por don Mauricio Gatica Sotomayor, ambos con domicilio para estos efectos en Km. 17,9 Ruta 68, comuna de Pudahuel, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.
2. Dispónese que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decreto supremo MOP Nº 756, de fecha 29 de mayo de 1998, que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
3. Establécese que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante Notario tres transcripciones del presente decreto supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
4. Establécese que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Eduardo Bitrán Colodro, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Juan Saldívia Medina, Subsecretario de Obras Públicas.

DIARIO OFICIAL www.dpi.cl **DEPARTAMENTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

PROTECCION DE LOS TITULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Una vez aceptada a tramitación una Solicitud en el Departamento de Propiedad Industrial, el interesado debe efectuar una **PUBLICACION** en el Diario Oficial instancia de divulgación de un **TITULO** representativo de ella.

BENEFICIOS

- Protección jurídica al titular
- Autorizar a terceros el uso de la marca mediante contratos de licencia
- Ejercer acciones penales y civiles por el uso malicioso de la marca

SUBSECRETARIA DE CO. PL.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
FECHA 26 FEB 2008

**TOMADO RAZON
CON ALCANCE**

22 FEB 2008

Contralor General
de la República
SUBROGANTE

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
13 NOV. 2007
RECIBIDO

Ref.: Aprueba convenio complementario N°
6 que modifica el contrato de concesión
de la obra publica fiscal denominada
"Interconexión Vial Santiago -
Valparaíso - Viña del Mar".

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
20 DIC. 2007
RECEPCION

SANTIAGO, 12 NOV 2007

N° 819

DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U y T.	
SUB. DEP. MUNICIPI	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El D.S. MOP N° 756 de fecha 29 de mayo de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTD.		

El D.S. MOP N° 1899 de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".

07004

67228

12 NOV 2007

SECRETARIA DE PRESUPUESTOS

DIRECTOR

MINISTERIO DE HACIENDA

PATRICIO AGUILERA POBLETE
INGENIERO CIVIL
Director General de Obras Públicas

- El convenio complementario N° 1 de fecha 3 de septiembre de 1999, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar", que fue aprobado por Decreto Supremo MOP N° 20 de fecha 26 de enero de 2000.
- El convenio complementario N° 2 de fecha 7 de junio de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar", que fue aprobado por Decreto Supremo MOP N° 1078 de fecha 13 de julio de 2001.
- El convenio complementario N° 3 de fecha 15 de noviembre de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar", que fue aprobado por Decreto Supremo MOP N° 5 de fecha 3 de enero de 2002.
- El convenio complementario N° 4 de fecha 29 de abril de 2003, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar", que fue aprobado por Decreto Supremo MOP N° 466 de fecha 13 de mayo de 2003.
- El convenio complementario N° 5 de fecha 9 de junio de 2006, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar", que fue aprobado por Decreto Supremo MOP N° 514 de fecha 30 de julio de 2006.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

DECRETO:

1. **APRÚEBASE** el convenio complementario N° 6, de fecha 9 de noviembre de 2007, que se anexa y forma parte integrante del presente decreto, suscrito entre la **Dirección General de Obras Públicas**, representada por su Director General, don Patricio Aguilera Poblete, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59 piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, y la "**Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.**", RUT N° 96.873.140-8, debidamente representada por don Mauricio Gatica Sotomayor, ambos con domicilio para estos efectos en KM 17,9 Ruta 68, comuna de Pudahuel, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.
2. **DISPÓNESE** que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 756, de fecha 29 de mayo de 1998 que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
3. **ESTABLÉCESE** que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación de Concesiones de

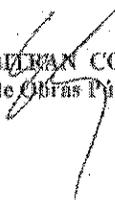
Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4. ESTABLECÉSE que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente Decreto Supremo.

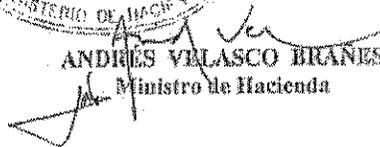
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



EDUARDO BILBAO COLODRO
Ministro de Obras Públicas



ANDRÉS VELASCO BRANES
Ministro de Hacienda

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
División de lo Jurídico y Transparencia y Obras Públicas - Transportes	
RECEPCION - 20 DIC 2007	
Sub-División Jurídica	_____
Comité de Transparencia	_____
Contraloría	_____
Secretaría	_____
Fecha	_____

**CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 6 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
DE CONCESIÓN DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA
"INTERCONEXIÓN VIAL SANTIAGO-VALPARAÍSO-VIÑA DEL MAR"**

En Santiago de Chile, a 9 días del mes de noviembre de 2007, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, don Patricio Aguilera Poblete, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé Nº 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y "**SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTAS DEL PACÍFICO S.A.**", sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "**INTERCONEXIÓN VIAL SANTIAGO-VALPARAÍSO-VIÑA DEL MAR**", Rut Nº 96.873.140-8, representada por su Gerente General, don Mauricio Gatica Sotomayor, ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad Nº 7.951.606-6, ambos domiciliados, para estos efectos, en KM 17,9 Ruta 68, comuna de Pudahuel, Santiago, se ha pactado el siguiente convenio complementario que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO
COMPLEMENTARIO**

- 1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas Nº 756, de 29 de Mayo de 1998, publicado en el Diario Oficial Nº 36.153, del día 31 de Agosto de 1998, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Km. 0,000 y 109,600 del balizado existente en la calzada izquierda de la Ruta 68, incluyéndose las obras correspondientes al Troncal Sur, entre los kilómetros 86,850 y 107,911 y la Ruta 60-CH (Camino Las Palmas o Rodelillo-El Salto) entre los kilómetros 0,0 y 10,7 obra denominada "Interconexión Vial Santiago-Valparaíso-Viña del Mar", a los licitantes Sacyr Chile S.A. y ACS Actividades de Construcción y Servicios S.A., las que constituyeron la sociedad concesionaria "RUTAS DEL PACIFICO S.A.", actual "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacifico S.A.". Dicho contrato se perfeccionó con la publicación en el Diario Oficial del decreto de adjudicación en la fecha señalada anteriormente; mediante la constitución de la sociedad concesionaria, por escritura pública de fecha 26 de Octubre de 1998, otorgada en la Notaría de Santiago de don Fernando Opazo Larrain, cuyo extracto se anotó en el Repertorio Nº 22.327 e inscribió a fojas 26.237 con el Nº 20.987 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; correspondiente al año 1998, y se publicó en el Diario Oficial Nº 36.199, del 28 de Octubre de 1998; y mediante la suscripción y protocolización del decreto de adjudicación efectuadas en la Notaría de Santiago de don Fernando Opazo Larrain, Repertorio Nº 20.668 de 10 de Noviembre de 1998. Dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas contenidas en el artículo 9 del DFL MOP Nº 164 de 1991.



- 1.2 Mediante Decreto Supremo MOP N° 1899 de fecha 16 de mayo de 2000, publicado en Diario Oficial de fecha 5 de julio de 2000 se modificó el régimen jurídico del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar" para hacerle aplicables las normas establecidas en el Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones. Con fecha 26 de julio de 2000 la sociedad concesionaria procedió a suscribir y protocolizar en la Notaría de Santiago de don Fernando Opazo Larraín bajo el N° 11.822-2000, según anotación del mismo número y fecha del Repertorio de Instrumentos Públicos, el Decreto Supremo MOP indicado, en señal de aceptación de su contenido, entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo señalados en dicho decreto.
- 1.3 Con fecha 03 de Septiembre de 1999, el Ministerio de Obras Públicas, actuando a través del Director General de Obras Públicas y la sociedad concesionaria debidamente representada, suscribieron un convenio complementario de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar", que fue aprobado por Decreto Supremo MOP N° 20 de fecha 26 de enero de 2000. Con fecha 22 de marzo de 2000 la sociedad concesionaria procedió a suscribir y protocolizar en la Notaría de don Fernando Opazo C., bajo el N° 4.675-2000, el Decreto Supremo MOP indicado, en señal de aceptación de su contenido.
- 1.4 Con fecha 7 de junio de 2001, el Ministerio de Obras Públicas, actuando a través del Director General de Obras Públicas y la sociedad concesionaria debidamente representada, suscribieron un convenio complementario de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar", en adelante "Convenio Complementario N° 2 ", que fue aprobado por Decreto Supremo MOP N° 1078 de fecha 13 de julio de 2001. Con fecha de 9 de septiembre de 2001 la sociedad concesionaria procedió a suscribir y protocolizar en la Notaría de don Andrés Rubio Flores, bajo el N° 3584/2001, el Decreto Supremo MOP indicado, en señal de aceptación de su contenido.
- 1.5 Con fecha 15 de noviembre de 2001, el Ministerio de Obras Públicas, actuando a través del Director General de Obras Públicas y la sociedad concesionaria debidamente representada, suscribieron un convenio complementario de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar", en adelante "Convenio Complementario N° 3 ", que fue aprobado por Decreto Supremo MOP N° 5 de fecha 3 de enero de 2002. Con fecha de 10 de enero de 2002 la sociedad concesionaria procedió a suscribir y protocolizar en la Notaría de don Andrés Rubio Flores, bajo el N° 076/2002, el Decreto Supremo MOP indicado, en señal de aceptación de su contenido



- 1.6** Con fecha 29 de abril de 2003, el Ministerio de Obras Públicas, actuando a través del Director General de Obras Públicas y la sociedad concesionaria debidamente representada, suscribieron un convenio complementario de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar", en adelante "Convenio Complementario N° 4", que fue aprobado por Decreto Supremo MOP N° 466 de fecha 13 de mayo de 2003. Con fecha 5 de septiembre de 2003 la sociedad concesionaria procedió a suscribir y protocolizar en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el N° 233, el Decreto Supremo MOP indicado, en señal de aceptación de su contenido.
- 1.7** Con fecha 09 de junio de 2006, el Ministerio de Obras Públicas, actuando a través del Director General de Obras Públicas y la sociedad concesionaria debidamente representada, suscribieron un convenio complementario de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar", en adelante "Convenio Complementario N° 5", que fue aprobado por Decreto Supremo MOP N° 514, de fecha 30 de julio de 2006. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la sociedad concesionaria procedió a suscribir y protocolizar en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el N° 10.864-06, el Decreto Supremo MOP indicado, en señal de aceptación de su contenido.

Entre otras materias, en dicho convenio se estableció que la Sociedad Concesionaria contrataría, a su entero cargo y costo, un nuevo estudio de tarifas, sobre la base de Términos de Referencia que el MOP, la Secretaria Ejecutiva del Comité Ministerial de Inversiones en Infraestructura de Transporte (SECTRA) y el Ministerio de Hacienda aprobaron durante el segundo semestre del año 2006, cuyo informe final denominado "Análisis de Esquemas de Valores de Peajes en Interconexión Santiago - Viña del Mar y Proyección de Ingresos" fue presentado con fecha 22 de agosto de 2007.

- 1.8** Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2115, del 28 de junio de 2007, con V° B° de los Ministros de Obras Públicas y de Hacienda, fundadas en las facultades que le otorga el artículo N° 69 del Reglamento de Ley de Concesiones, en especial su N° 4, por razones de interés público y urgencia que existen en la oportuna prórroga del actual esquema tarifario vigente, mientras se analiza y resuelve la aplicación del nuevo esquema tarifario aplicable al Contrato de Concesión, sin alterar el equilibrio económico-financiero del mismo, el MOP dispuso modificar la regulación establecida en el numeral 4.4.6 del Convenio Complementario N° 5, estableciendo que la estructura tarifaria indicada en el citado numeral del mencionado convenio regirá hasta el 31 de diciembre de 2007.

De conformidad a lo estipulado en dicha Resolución, la Sociedad Concesionaria renunció a reclamar en cualquier instancia, y en especial ante la Comisión Conciliadora, sobre los temas asociados, directa o indirectamente, a la prórroga de



la estructura tarifaria vigente de que trató su solicitud, otorgando al MOP un finiquito amplio y total al respecto.

- 1.9 Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas ha acordado con la Sociedad Concesionaria los términos del presente convenio, que regulariza las estipulaciones contenidas en Resolución DGOP (Exenta) N° 2115 de fecha 28 de junio de 2007, y establece una nueva estructura tarifaria a aplicar en los sectores i) y ii) de la Ruta 68 a contar del 1 de enero de 2008.
- 1.10 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos y propósitos enunciados, ha concordado con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en este acto se pactan y que modifican expresamente ciertas condiciones de explotación del proyecto, en los términos que pasan a expresarse, manteniendo el equilibrio económico-financiero del contrato de concesión.
- 1.11 Forma parte del presente Convenio Complementario el siguiente anexo, que se adjuntan a éste:

Anexo N° 1: Copia Resolución DGOP (Exenta) N° 2115, de fecha 28 de junio de 2007.

Resolución dictada por el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno de los Sres. Ministros de Hacienda y Obras Públicas, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

SEGUNDO: ESTRUCTURA TARIFARIA A APLICAR EN LOS SECTORES i) Y ii), DE LA RUTA 68.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, y de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente Convenio Complementario, las partes acuerdan modificar, a contar del 1 de enero de 2008, las regulaciones contenidas en los artículos 1.13.1, 1.13.2 y 1.13.3.5 de las Bases de Licitación sobre el Cobro de Tarifas, en los términos que a continuación se expresan:

- 2.1 Modificación de la regulación contenida en el artículo 1.13.1 de las Bases de Licitación: Clasificación de los Tipos de Vehículos.

Las partes acuerdan modificar la regulación contenida en el artículo 1.13.1 de las Bases de Licitación, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá adoptar las siguientes categorías para la clasificación de tipos de vehículos:



Tabla 1.: Clasificación Según Tipo de Vehículo.

Categoría	Tipo de Vehículo
A:	Autos, Camionetas y Station Wagon; Autos, Camionetas y Station Wagon con uno o más ejes adicionales
B:	Camiones y Buses de dos ejes, Maquinaria Agrícola, de Construcción y Camionetas doble rueda trasera
C:	Camiones y Buses de más de dos ejes
D:	Motos

2.2 Modificación de la regulación contenida en el artículo 1.13.2 de las Bases de Licitación: Tarifación por Congestión.

Las partes acuerdan modificar la regulación contenida en el artículo 1.13.2 de las Bases de Licitación, en el sentido que la Sociedad Concesionaria podrá cobrar tarifas diferenciadas en las plazas de peaje troncales, en los períodos definidos como de Fin de Semana, exclusivamente en la Ruta 68. Estas tarifas no serán aplicables en el Troncal Sur, ni a la modalidad de cobro en accesos. Los factores por tipo de vehículo para los distintos períodos son los que se muestran en la Tabla 2:

Tabla 2: Factores de Hora Punta (hp) por tipo de Vehículo.

Categoría	Tipo de Vehículo	Factor hp por período	
		Normal	Fin de Semana
A:	Autos, Camionetas y Station Wagon; Autos, Camionetas y Station Wagon con uno o más ejes adicionales	1	1.5
B:	Camiones y Buses de dos ejes, Maquinaria Agrícola, de Construcción y Camionetas doble rueda trasera	1	1.5
C:	Camiones y Buses de más de dos ejes	1	1.5
D:	Motos	1	1.5

Para los efectos de lo anterior, se aplicará la definición de los períodos fin de semana y normal, según se especifica en la Tabla 3:



Tabla 3: Definición de Períodos.

Tipo	Sentido	Temporada	Definición
Fin de Semana	Poniente –Oriente y Oriente -Poniente	Alta y Resto	Para categorías A, B, C y D es la tarifa entre las 17:00 hrs. del día Viernes hasta las 23:59:59 del día Domingo. Cuando el día Viernes sea feriado, la tarifa de fin de semana se aplicará a contar de las 17:00 hrs. del día anterior. Cuando el día Lunes sea feriado, la tarifa de fin de semana se aplicará hasta las 23:59:59 de ese día. Cuando los días Jueves y Viernes sean feriados, la tarifa de fin de semana se aplicará a contar de las 17:00 hrs del último día hábil de la semana. La tarifa de fin de semana se aplicará hasta las 23.59:59 del último día inhábil del fin de semana.
Normal	Poniente –Oriente y Oriente -Poniente	Alta y Resto	Todas las horas del año que no estén clasificadas como fin de semana.

Para lo cual se definen las siguientes temporadas:

Tabla 4: Clasificación de Temporadas.

• Temporada Alta	20 Diciembre al 05 de Marzo.
• Temporada Resto	06 de Marzo al 19 de Diciembre.

2.3 Modificación de la regulación contenida en el artículo 1.13.3.5 de las Bases de Licitación: Tarifas por Tipo de Vehículos.

Las partes acuerdan modificar la regulación contenida en el artículo 1.13.3.5 de las Bases de Licitación, en el sentido que la Sociedad Concesionaria podrá cobrar a los distintos tipos de vehículos en los distintos sistemas de cobro, plazas de peaje y usuarios de la carretera, las siguientes tarifas máximas para el Sistema de Cobro por Derecho de Paso:

Tabla 5: Tarifas Máximas por Sentido de Cobro y Plaza de Peaje Troncal en la Ruta 68 en un Sistema de Cobro por Derecho de Paso



Categoría	Tipo de Vehículo	Tarifa Máxima (\$)	
		Plaza Unidireccional	Plaza Bidireccional
A:	Autos, Camionetas y Station Wagon; Autos, Camionetas y Station Wagon con uno o más ejes adicionales	$\text{FRAC} (1,0 * T_t * \text{hp})$	$\text{FRAC} (0,5 * T_t * \text{hp})$
B:	Camiones y Buses de dos ejes, Maquinaria Agrícola, de Construcción y Camionetas doble rueda trasera	$\text{FRAC} (1,8 * T_t * \text{hp})$	$\text{FRAC} (0,9 * T_t * \text{hp})$
C:	Camiones y Buses de más de dos ejes	$\text{FRAC} (3,2 * T_t * \text{hp})$	$\text{FRAC} (1,6 * T_t * \text{hp})$
D:	Motos	$\text{FRAC} (0,3 * T_t * \text{hp})$	$\text{FRAC} (0,15 * T_t * \text{hp})$

Tabla 6: Tarifas Máximas en Accesos en la Ruta 68 en un Sistema de Cobro por Derecho de Paso

Categoría	Tipo de Vehículo	Tarifa Máxima (\$)
A:	Autos, Camionetas y Station Wagon; Autos, Camionetas y Station Wagon con uno o más ejes adicionales	$\text{FRAC} (0,20 * T_t)$
B:	Camiones y Buses de dos ejes, Maquinaria Agrícola, de Construcción y Camionetas doble rueda trasera	$\text{FRAC} (0,36 * T_t)$
C:	Camiones y Buses de más de dos ejes	$\text{FRAC} (0,64 * T_t)$
D:	Motos	$\text{FRAC} (0,06 * T_t)$

Tabla 7: Tarifas Máximas por Plaza y Sentido a Usuarios del Troncal Sur en un Sistema de Cobro por Derecho de Paso.

Categoría	Tipo de Vehículo	Tarifa Máxima (\$)
A:	Autos, Camionetas y Station Wagon; Autos, Camionetas y Station Wagon con uno o más ejes adicionales	$\text{FRAC} (0,20 * T_t)$
B:	Camiones y Buses de dos ejes, Maquinaria Agrícola, de Construcción y Camionetas doble rueda trasera	$\text{FRAC} (0,36 * T_t)$
C:	Camiones y Buses de más de dos ejes	$\text{FRAC} (0,64 * T_t)$
D:	Motos	$\text{FRAC} (0,06 * T_t)$



Donde,

T_t : tarifa máxima a cobrar por la Sociedad Concesionaria a la Categoría A en el año t de Explotación de la Concesión, en un Sistema de Cobro por Derecho de Paso, en las plazas troncales sobre la Ruta 68 para la totalidad del viaje Santiago - Valparaíso, según el artículo 1.13.4 de las Bases de Licitación y modificado según lo estipulado en el numeral 3.3 del presente convenio..

hp : factor hora punta definido en el artículo 1.13.2 de las Bases de Licitación y modificado según lo estipulado en el numeral 2.2 del presente convenio.

TERCERO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL REGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESION.

- 3.1 De conformidad a lo señalado en el numeral 4.4.5 del Convenio Complementario N° 5, la Sociedad Concesionaria ejecutará, a su cargo y costo, un plan de difusión e información al usuario respecto de las estipulaciones acordadas en la cláusula segunda del presente Convenio Complementario. Dicho plan deberá ser aprobado previamente por el Inspector Fiscal a más tardar el 30 de noviembre de 2007.
- 3.2 En relación al artículo 1.11.1 de las Bases de Licitación las partes acuerdan que para efectos del cálculo de las variables DA_t , DF_t , A_t , AR_t , F_t , q_t y FR_t se considerará el periodo de 12 meses comprendido entre diciembre del año $t-1$ y noviembre del año t , ambos incluidos.
- 3.3 Las partes acuerdan modificar la regulación contenida en el artículo 1.13.4 de las Bases de Licitación, en el sentido que a partir del año 2008 el reajuste de tarifas se aplicará a contar de las 00.00 horas del 1° de enero de cada año, empleando la siguiente expresión:

$$P_t = P_0 * (\Delta IPC_{t-1})$$

Donde,

P_0 Corresponde a una tarifa de \$1.800 expresados en moneda del 31 de diciembre de 1996, de conformidad a lo estipulado en los artículos 3.1.1 y 3.2 de las Bases de Licitación.

P_t Es la Tarifa Base reajustada para el año t de Explotación de la Concesión.



ΔIPC_{t-1} Es la variación del Índice de Precios al Consumidor entre el 31 de diciembre del año 1996 y el 30 de noviembre del año t-1 de Explotación de la Concesión, que se determina como el cociente $\frac{IPC_{NOVI-t-1}}{IPC_{31-12-96}}$. Dicho índice es publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). En el caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad de costos, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.

Para el cálculo de la Tarifa Máxima T_t , previo a la aplicación de la norma de fraccionamiento, a cobrar por la Sociedad Concesionaria a la Categoría A en el año t de Explotación de la Concesión, en un Sistema de Cobro por Derecho de Paso, en las plazas troncales sobre la Ruta 68, para la totalidad del viaje Santiago – Valparaíso, se hará el siguiente cálculo:

$$T_t = P_t * (1 + PS_t)$$

Donde PS_t , expresado en fracción ($0 \leq PS_t \leq 0,05$), es el Premio por Seguridad Vial para el año t de Explotación de la Concesión, determinado según el artículo 1.11.1 de las Bases de Licitación.

- 3.4 Las partes acuerdan modificar la regulación contenida en la letras c) del artículo 1.13.6.2 de las Bases de Licitación, en el sentido que cualquier modificación al valor de la tarifa o a la relación de tarifas entre los distintos tipos de vehículos deberá ser única dentro del período definido como Fin de Semana según numeral 2.2 del presente convenio.
- 3.5 Las partes acuerdan modificar la regulación contenida en el primer párrafo del artículo 1.13.6.1 de las Bases de Licitación, en el sentido que para disminuir los niveles de congestión y mejorar los niveles de servicio de la Ruta 68 el MOP, con Visto Bueno del Ministerio de Hacienda, podrá exigir la modificación de los Factores de Hora Punta por tipo de vehículo, la Clasificación de Temporadas y/o la Definición de Períodos señalados en las tablas del numeral 2.2 del presente convenio, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en los párrafos siguientes del artículo 1.13.6.1 de las Bases de Licitación.
- 3.6 De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Complementario, así como del contrato de concesión se dejará constancia en el Libro de Explotación.

CUARTO: En virtud de las estipulaciones acordadas en el presente convenio, y sujeto a la condición que éstas se cumplan totalmente y en la forma acordada en el presente Convenio, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total



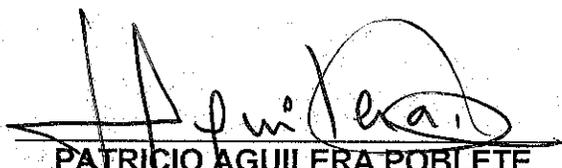
finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta la fecha de suscripción del presente convenio por las materias tratadas en él.

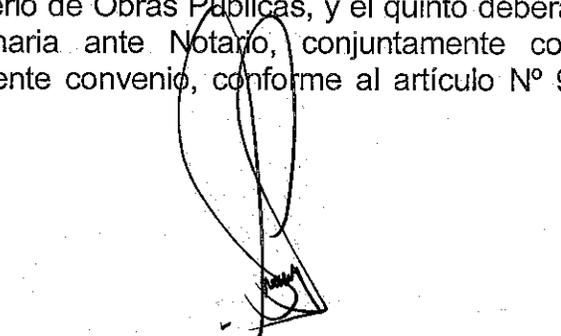
QUINTO: En todo lo no modificado en el presente convenio complementario rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación, Bases de Licitación y demás instrumentos que forman el Contrato de Concesión.

SEXTO: El presente Convenio Complementario tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo texto actual fija el Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996.

SÉPTIMO: La personería de don Mauricio Gatica Sotomayor para actuar en nombre y representación de "**SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTAS DEL PACIFICO S.A.**", precedentemente individualizada, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de su Directorio efectuada con fecha 24 de Octubre de 2007, reducida a escritura pública con fecha 6 de noviembre de 2007, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

OCTAVO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas, y el quinto deberá ser protocolizado por la Sociedad Concesionaria ante Notario, conjuntamente con la transcripción del D.S. que apruebe el presente convenio, conforme al artículo N° 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.


PATRICIO AGUILERA POBLETE
Director General de Obras Públicas


MAURICIO GATICA SOTOMAYOR
Sociedad Concesionaria Rutas del
Pacífico S.A.



ANEXO N° 1

Copia Resolución DGOP (Exenta) N° 2115 de fecha 28 de junio de 2007.

(4 HOJAS)



PROTOCOLIZADO N° 285
 REP. N° 7494 DE 31/07/07

URGENTE
 NOTARIA PUBLICA
 Santiago - Chile

05 JUL. 2007

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
2115
 RECIBIDO

Ref: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

SANTIAGO, 28 JUN 2007

RECEPCION

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 756, de fecha 29 de mayo de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 0,000 y 109,600 del balizado existente en la calzada izquierda de la Ruta 68, incluyéndose las obras correspondientes al Troncal Sur, entre los kilómetros 86,850 y 107,911 y la Ruta 60 - CH (Camino Las Palmas o Rodelillo - El Salto) entre los kilómetros 0,0 y 10,7; obra denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".

DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U y T.	
SUB. DEP. MUNICIPI.	

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ _____
 ANOT. POR IMPUTAC. \$ _____
 DEDUC. DTO. _____

MAURICIO GATICA SOTOMAYOR
 Gerente General
 SOCIEDAD CONCESIONARIA
 RUTAS DEL PACIFICO S.A.

387079
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 OFICINA DE PARTES

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
 DIRECTOR
 MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DEPTO. DE CONCESIONES

Kimona Tudela Rubilar
 Oficial Partes
 D.G.O.P.

- El Decreto Supremo MOP N° 514, de fecha 13 de julio de 2006, que aprobó el Convenio Complementario N° 5, de fecha 9 de junio de 2006, de modificación del contrato de concesión de la obra pública y fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".
- La Carta Stgo-Valpo-768/07 del 21 de junio de 2007 de "Sociedad Concesionaria Rutas Del Pacífico S.A."
- El Oficio Ord. IF- N° 163/07 de fecha 25 de junio de 2007 del Inspector Fiscal del contrato.
- El Oficio Ord. N° 176 de fecha 26 de junio de 2007 del Jefe de la División de Explotación de Obras Viales.
- La reunión del Comité de Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios, de fecha 7 de junio de 2007.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

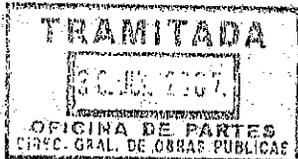
- Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.4.6 del Convenio Complementario N° 5, la vigencia del actual esquema tarifario aplicable para los sectores i) y ii) de la Ruta 68, vence el próximo 30 de junio de 2007.
- Que en reunión del Comité de Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios, de fecha 7 de junio de 2007, se aprobó la modificación del contrato de concesión en el sentido de prorrogar la vigencia de la aplicación de las actuales tarifas en los sectores en cuestión hasta el 31 de diciembre de 2007, debido a que el estudio contratado al efecto no se encuentra totalmente concluido y, consecuentemente, no se ha analizado el nuevo esquema de tarifación aplicable al Contrato de Concesión.
- Que mediante Carta Stgo-Valpo-768/07 del 21 de junio de 2007, la Sociedad Concesionaria solicitó la prórroga de la vigencia del actual esquema tarifario hasta el 31 de diciembre de 2007, precisamente, debido a que el estudio contratado al efecto, si bien se encuentra en su fase terminal, aún no está completamente finalizado ni concluido. En su carta la Sociedad Concesionaria expresamente declaró que de ser acogida su solicitud, ella renuncia a reclamar ante cualquier instancia, y en especial ante la comisión del art. 36 de la Ley de Concesiones, por las materias que se deriven, directa o indirectamente, de su solicitud.
- Que mediante Oficio Ord. N° IF163/07, de fecha 25 de junio de 2007, el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión, informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Viales sobre la conveniencia de proceder a la prórroga de la vigencia de la tarifa en cuestión, haciendo presente que las razones esgrimidas por la sociedad concesionaria eran absolutamente fundamentadas.



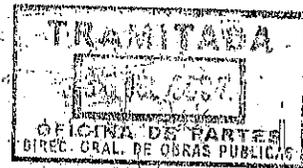


Que según Oficio Ord. N° 176 de fecha 26 de junio de 2007, el Jefe de la División de Explotación de Obras Viales, atendido lo informado por el Sr. Inspector Fiscal en el Oficio IF 163/07, antes referido y la aprobación del Comité de Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios, recomienda al Sr. Director General de Obras Públicas se sirva tramitar la presente Resolución.

- Que se estima de interés público la modificación materia de la presente Resolución, toda vez que ella permitirá prorrogar el actual esquema tarifario vigente, mientras se analiza y resuelve la aplicación del nuevo esquema tarifario aplicable al Contrato de Concesión, sin alterar el equilibrio económico-financiero del mismo.
- Que el artículo 69 del Reglamento de Ley de Concesiones establece en su número 1 que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el Contrato de Concesión, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69 del Reglamento de Concesiones establece, en su número 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente.
- Que dada la razón de interés público y urgencia, y que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

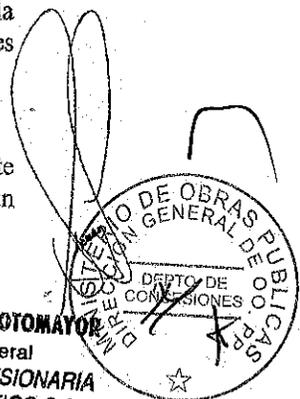


RESUELVO:



DGOP N° 2115 / (Exento)

1. **MODIFÍCASE** la regulación establecida en el numeral 4.4.6 del Convenio Complementario N° 5, en el sentido de establecer que la estructura tarifaria indicada en el citado numeral regirá hasta el 31 de diciembre de 2007.
2. **ESTABLÉCESE** que la modificación de que trata la presente Resolución, no modifica ninguna de las demás obligaciones ni plazos del contrato de concesión, debiendo la Sociedad Concesionaria cumplir en tiempo y forma todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato de concesión.
3. **ESTABLÉCESE** que la modificación de obra y servicios de que trata la presente resolución así como las demás condiciones particulares derivadas, serán materia de un convenio complementario que para el efecto suscribirán las partes.



GATICA SOTOMAYOR
Gerente General
SOCIEDAD CONCESIONARIA
DEL PACIFICO S.A.

4. ESTABLÉCESE que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

5. COMUNÍQUESE la presente Resolución a Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A., a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Viales, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

EDUARDO BARRAN COLODRO
Ministro de Obras Públicas

[Handwritten Signature]
VICENTE PARDO DIAZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTRO

CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO DE 4 PAGINAS SE PROTOCOLIZA BAJO EL REPERTORIO N° 1299 DE FECHA 31/07/07 Y AGREGO AL FINAL DE MIS REGISTROS DEL MISMO MES CON EL N° 238 Y AGREGO AL FINAL DE LOS REGISTROS DEL MISMO MES CON EL N° 238

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO

MAURICIO GATICA SOTOMAYOR
Gerente General
SOCIEDAD CONCESIONARIA
RUTAS DEL PACIFICO S.A.

CON ESTA FECHA AUTORIZO LA FIRMA DE DON MAURICIO VICENTE GATICA SOTOMAYOR, C.º N° 7.951.606-6, por SOC. CONCESIONARIA RUTAS DEL PACIFICO S.A., QUIEN FIRMO EN SEÑAL DE ACEPTACION.- Santiago, 31 de Julio de 2007.-

33º NOTARIA
Santiago - Chile
NOTARIO PUBLICO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO
AGO 2007
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO

33º NOTARIA
Santiago - Chile
NOTARIO PUBLICO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DIVISIÓN DE CONCESIONES